



ESTUDIO GROSSO – CUBRÍA & ASOC.
Contadores Públicos

BOLETÍN INFORMATIVO

A) ASIGNACIONES FAMILIARES

Por Decreto – P.E.N. N° 1691 (B.O. 02/12/2004) se modifica el régimen de Asignaciones Familiares vigente establecido por la Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Principales Modificaciones

- El tope máximo para percibir asignaciones se eleva a \$ 2.025,--
- Se incrementan en un 50 % el importe de las asignaciones familiares por hijo, quedando las mismas establecidas en los siguientes valores:

Remuneración Mensual	Por Hijo
De \$ 100,-- a \$ 724,99	\$ 60,--
De \$ 725,-- a \$ 1.224,99	\$ 45,--
De \$ 1.225,-- a \$ 2.024,99	\$ 30,--

Vigencia

A partir del **01/10/2004**. Una vez más la entrada en vigencia de la norma se produce con anterioridad a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial (02/12/2004), en este caso 2 meses antes.

En consecuencia, será necesario liquidar **RETROACTIVAMENTE** las diferencias de asignaciones familiares que surgen por aplicación del presente Decreto.

B) OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DD.JJ. Y CANCELAR LOS SALDOS A FAVOR DE LA A.F.I.P. ELECTRÓNICAMENTE PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

Por Resolución General A.F.I.P. N° 1778 (B.O. 02/12/2004) los Grandes Contribuyentes deberán:

1. Efectuar el pago de sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social mediante la transferencia electrónica de fondos.
2. Presentar las declaraciones juradas correspondientes a los impuestos a las ganancias - excepto personas físicas y sucesiones indivisas -, al valor agregado e internos, así como a los recursos de la seguridad social, mediante transferencia electrónica de datos.

Requisitos

Los contribuyentes deberán poseer **una cuenta bancaria en pesos** desde la que autorizarán por débito en cuenta el pago de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

Funcionamiento del Sistema

Los contribuyentes se conectarán al sitio de Internet:

1. De los Organismos bancarios autorizados por la A.F.I.P., o
2. A la página web de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>) a **Trámites con Clave Fiscal** y deberán generar el **Volante Electrónico de Pago** en el que se especificará la obligación a cancelar. En este caso, el Volante Electrónico de Pago tendrá una validez de 24 Hs. desde su generación, para efectuar el pago.

A través de la página de la A.F.I.P. se podrá consultar el estado del Volante Electrónico de Pago que puede ser:

- Nuevo,
- Enviado,
- Pagado, o
- Expirado.

El ticket emitido por la entidad de pago o el volante electrónico de pago en estado "Pagado" generado desde la página web de la A.F.I.P. serán considerados como constancia de pago de la obligación.

Excepción

En caso de no poder realizar los pagos por este sistema, los contribuyentes deberán efectuarlos en el Anexo bancario habilitado en la Agencia de la A.F.I.P. en que se encuentren inscriptos.

Vigencia

Obligatoria

A partir del 01/02/2005 para los Grandes Contribuyentes.

Optativa

Grandes Contribuyentes

Desde el 02/12/2004 al 31/01/2005.

Resto de Contribuyentes

Desde el 02/12/2004. En este caso, el Volante Electrónico de Pago tendrá una validez de 25 días desde su generación, para efectuar el pago.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2004.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García

Contadores Públicos